



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1084

6 de marzo de 2015

Por la cual se fijan los criterios, los cupos de admisión y el punto de corte para la décimo tercera cohorte del **Doctorado en Ingeniería Electrónica**.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Doctorado, Maestría, Especialización y Especialización Médica y Quirúrgica, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Doctorado en Ingeniería Electrónica ha sido aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, y se halla registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 53834 según resolución número 4195 del 4 de julio del 2008.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería el 11 de febrero de 2015 Acta 2040 recomienda, al Comité Central de Posgrado, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décimo segunda cohorte del Doctorado en Ingeniería electrónica,
4. Que esta Corporación en su sesión 635 del 6 de marzo de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décimo tercera cohorte del Doctorado en Ingeniería Electrónica.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

DIRECCIÓN DE POSGRADO



Resolución 1084 - décimo tercera cohorte
Doctorado en Ingeniería Electrónica

- b) Presentar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia) Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
- c) Acreditar título profesional, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en ingeniería o en áreas afines que lo capacite para seguir estudios de posgrado en ingeniería. Si el aspirante posee título en un área diferente a la de ingeniería, pero su formación es en áreas afines a ésta, debe hacer la solicitud al Comité de Maestría y Doctorado de la Facultad de Ingeniería quien autorizará su participación en la presente convocatoria. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.
- d) Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo, en los que acredite los certificados de los estudios realizados y las calificaciones obtenidas.
- e) Entrega de un ensayo escrito sobre la línea de investigación a la cual aspira.

Parágrafo 1. En el momento de la inscripción, el aspirante debe especificar el área y la línea de investigación a la cual aspira. El área y las líneas se muestran en la tabla del artículo 5 del presente documento.

Parágrafo 2. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten

ARTÍCULO 3. Establecer como requisitos de admisión los siguientes:

Aprobar el proceso de selección, el cual consiste en:

- a) Evaluación y exposición oral de un ensayo sobre la línea de investigación a la cual aspira (50%).

Se consideran los siguientes parámetros:

- Claridad, coherencia y estilo de la presentación (5%)
- Calidad del ensayo (10%)
- Pertinencia y actualidad del tema (10%)
- Apropiación del conocimiento – profundidad teórica (15%)
- Calidad de las respuestas (10 %)



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución 1084 - décimo tercera cohorte
Doctorado en Ingeniería Electrónica

b) Análisis de la hoja de vida del candidato por parte del Comité de los programas de Maestría y Doctorado de la Facultad de Ingeniería (50%).

Se consideran los siguientes parámetros:

- Experiencia docente, investigativa y/o laboral en el área de ingeniería y afines: (15%)
- Honores académicos (10%)
- Promedio crédito en pregrado (10%)
- Publicaciones (15%)

Parágrafo 1. La evaluación del perfil con base en el ensayo escrito se considerará aprobada cuando la calificación sea igual o superior a 35%. De lo contrario se entenderá que el aspirante no aprueba el proceso de admisión.

Parágrafo 2. Para ser admitido, el aspirante deberá certificar competencia lectora en una lengua extranjera, según lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008, y las modificaciones establecidas en el Acuerdo Académico 407 del 08 de marzo de 2012 o el que lo modifique o derogue. La competencia auditiva será requisito en el tercer semestre y la competencia comunicativa (prueba oral y prueba escrita) como requisito de matrícula para el cuarto semestre. Los aspirantes extranjeros para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

ARTÍCULO 4. Fijar el puntaje de corte en 70 sobre 100 para la prueba de admisión.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá en el siguiente orden:

1. Calificación obtenida en la evaluación y sustentación del ensayo.
2. Puntaje obtenido en el Análisis de la hoja de vida.

ARTÍCULO 5. Fijar un cupo máximo de trece (13) y un cupo mínimo de uno (1) estudiante para la convocatoria.

ÁREA	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	CUPOS
Automatización y Control	Supervisión y diagnóstico de sistemas usando técnicas de	Sistemic	1

DIRECCIÓN DE POSGRADO



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución 1084 - décimo tercera cohorte
Doctorado en Ingeniería Electrónica

ÁREA	LINEA DE INVESTIGACIÓN	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	CUPOS
	agrupamiento		
Computación	Inteligencia computacional	Ingeniería y software	1
	Modelado y gestión de sistemas y de conjuntos masivos de datos	Sicosis	1
	Modelación		1
	Big data	Ingeniería y software	1
	Modelamiento y simulación – prospectiva tecnológica	Ingeniería y software	1
Telecomunicaciones	Ingeniería de software	Itos	2
	Gestión de TIC's		1
	Lingüística computacional		1
	Co-Innovación		1
	Óptica	Gita	2
TOTAL			13

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reserva un (1) cupo adicional para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para estudiantes de Transferencia:

- Antecedentes Académicos del candidato
- Motivo de retiro, certificado oficialmente por la Institución de procedencia
- Plan de estudios vigente al cual se incorporará el candidato
- Promedio de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de Programa

- Antecedentes Académicos del candidato
- Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa
- Plan de estudios vigente al cual se incorporará el candidato
- Promedio de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

DIRECCIÓN DE POSGRADO



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución 1084 - décimo tercera cohorte
Doctorado en Ingeniería Electrónica

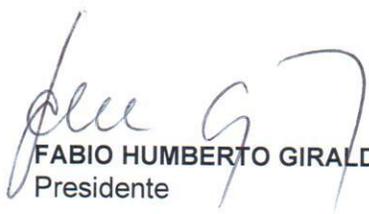
Parágrafo 2. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La disponibilidad de plazas existentes en los centros de costos de la Facultad de Ingeniería.
- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: "El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa".

ARTÍCULO 6. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014)

ARTÍCULO 8. La presente resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.


FABIO HUMBERTO GIRALDO JIMÉNEZ
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario

DIRECCIÓN DE POSGRADO